

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: No. 2020-00127-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que la demanda allego recurso contra el auto que ordena mandamiento de pago sin haberse surtido el trámite de notificación. Sírvase ordenar lo conducente.

Bucaramanga, **08 de octubre de 2020**

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se dispone **TENER** notificada por conducta concluyente a la señora CARMEN CECILIA CASTELLANOS identificada con C.C. 63.280.589. en calidad de demandada, del auto que libró mandamiento de pago dentro del presente proceso Ejecutivo calendado el 20/08/2020, visible a folio 12-13 del cuaderno C1 expediente digital.

En consecuencia, se reconocerá a YURI TATIANA ARENAS SUAREZ, CC No. 1.098.671.759 de Bucaramanga, Tarjeta profesional No. 237.286 del C.S de la J. como apoderada de la parte demandada.

Por otra parte, según lo dispuesto en el artículo 78 N° 14 del CGP si bien se contemplan sanciones cuando no se allega a la parte copia de los memoriales presentados, estas solo son procedentes cuando ya se encuentran notificadas todas las partes del proceso. Por tanto, se negará cualquier solicitud de sanción puesto que no es el momento procesal pertinente para ello.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

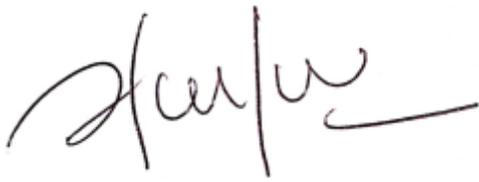
RESUELVE

PRIMERO: TENER como notificada por conducta concluyente a la señora CARMEN CECILIA CASTELLANOS identificada con C.C. 63.280.589. en calidad de demandada

SEGUNDO: RECONOCER personería a YURI TATIANA ARENAS SUAREZ, CC No. 1.098.671.759 de Bucaramanga, Tarjeta profesional No. 237.286 del C.S de la J. como apoderada de la parte demandada.

TERCERO: NEGAR solicitud de sanción, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA KARYNA JAIMES DURÁN
JUEZA

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADOS ELECTRONICOS N86 DEL 9 DE OCTUBRE
DE 2020